



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de Junio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900007-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTOS, la Hoja de Elevación N° 900034-2018/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2018; el Memorando N°900117-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2018 y el Acta de Incautación de fecha 29 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Memorando N° 900117-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2018, recibido por la Dirección General de Museos el 01 de junio de 2018, así como el Acta de Incautación de fecha 29 de mayo de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural comunica sobre la incautación efectuada de dos bienes muebles a la señora Verónica Razo Lira, identificada con Pasaporte N° G10305428 en Salidas Internacionales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, cuyo destino era Ciudad de Panamá, que consta de:

1. Dos fósiles de ammonite cortados y pulidos en su cara interna cuyo criterio de morfología correspondiente al factor de autenticidad sustenta la protección provisional.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los referidos bienes, así como el riesgo probable de afectación conforme se señala en el Acta de Incautación, al ser transportados en la modalidad de simple vista en equipaje de bodega, los bienes incautados antes descritos poseen importancia, valor y significado de carácter paleontológico; por lo cual al amparo del literal c) del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en atención al riesgo probable de afectación correspondiente al intento de salida sin autorización lo que sustenta la protección provisional;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900034-2018-DRBM/DGM/VMPCIC/MC del 04 de junio de 2018, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, resultado de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

evaluación del expediente y en atención a los fundamentos expuestos por la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, señala factible proceder a la determinación de protección provisional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar la protección provisional de (02) dos bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación cuya descripción se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración, la declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el anexo señalado en el artículo precedente y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), así como su notificación a la señora Verónica Razo Lira; en la dirección que se señala en el Acta de Incautación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



.....
Carlos Roldán Del Aguila Chávez
Director General



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 900007-2018-DGM-VCMCIC/MC

ANEXO

Bienes muebles materia de protección provisional Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Dos fósiles de ammonite cortados y pulidos en su cara interna cuyo criterio de morfología correspondiente al factor de autenticidad sustenta la protección provisional.	

